

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA				
No. 082 de 2026				
Entidad contratante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS			
Nit:	NIT 900.639.630-9			
Contratista:	DGERARD MG SAS			
Identificación:	900.475.452			
Rep. Legal	JONATHAN LEÓN GASPAR			
CC	1.013.632.399			
COMUNICACIÓN:				
<p>Una vez verificados y acreditados en su totalidad los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública del proceso adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, y constatado el cumplimiento integral de los mismos por parte de su propuesta, según se evidencia por el resultado del informe de evaluación emitido por cada uno de los evaluadores, nos permitimos informarle que su oferta ha sido aceptada por la Entidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades del Ordenador del Gasto, mediante la presente comunicación se procede a formalizar la aceptación de las condiciones ofrecidas, en concordancia con lo establecido en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. A continuación, se detallan las características, términos y elementos esenciales de la oferta aceptada por la Entidad:</p>				
CLÁUSULAS:				
1. Objeto:	DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS.			
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta de 05 días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa contractual vigente.			
3: Alcance del objeto:	El alcance del objeto del presente proceso comprende el diagnóstico del estado actual de los vehículos, mantenimiento preventivo, conforme las necesidades; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de los vehículos en caso en que ello aplique, limpieza del vehículo, mantenimiento correctivo en caso de ser necesario.			
	Las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contempladas en el documento denominado: "ANEXO TÉCNICO". Estos requerimientos mínimos son excluyentes razón por la cual los posibles oferentes deben formular sus ofertas y enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos de la Entidad definidos en el documento.			
	En todo caso, los valores correspondientes a cada uno de los exámenes practicados por el contratista serán aquellos establecidos y aceptados en la oferta económica por él presentada, los cuales se encuentran debidamente discriminados de la siguiente manera:			
	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1	Camisa para dama manga larga, confeccionada en tela de algodón o mezcla algodón-poliéster, color azul institucional, diseño formal para uso laboral, cuello clásico, botones frontales, costuras reforzadas, cómoda y resistente, adecuada para jornadas prolongadas Disponible en todas las tallas	Unidad	1
	2	Camisa para dama de dotación informal,	Unidad	1



		elaborada en material liviano y transpirable, diseño cómodo y funcional, cuello camisero, botones frontales, adecuada para actividades administrativas y de atención al público. Colores sobrios e institucionales Todas las tallas.		
	3	Camisa tipo oversize para mujer, manga 3/4, confeccionada en tela fresca y suave al tacto, corte moderno y cómodo, ideal para uso laboral diario, fácil mantenimiento y buena durabilidad. Colores acordes a dotación institucional. Todas las tallas.	Unidad	1
	4	Falda para dama en tela tipo drill stretch, color negro, diseño clásico y formal, cómoda, resistente y de fácil mantenimiento, ideal para clima templado y cálido, adecuada para uso institucional. Disponible en todas las tallas.	Unidad	1
	5	Pantalón jean licrado para dama, color azul, tela resistente y flexible, diseño clásico sin adornos, cómodo para uso prolongado, ideal para actividades administrativas. Disponible en tallas de la 6 a la 16	Unidad	1
	6	Pantalón recto para dama, confeccionado en tela de buena resistencia y confort, diseño formal, bota recta, cintura con pasadores, adecuado para uso institucional. Colores sobrios. Todas las tallas.	Unidad	1
	7	Zapatos de dotación para mujer tipo informal, elaborados en material sintético o cuero, suela antideslizante, diseño ergonómico y cómodo, adecuados para uso diario en jornada laboral. Disponibles en varias tallas	Par	1
	8	Tenis o zapatos deportivos bajos para mujer, diseño liviano y confortable, suela antideslizante y flexible, ideales para actividades laborales que requieran desplazamiento continuo. Colores sobrios e institucionales. Varias tallas.	Par	2
	3.1 OBLIGACIONES GENERALES			
3. Obligaciones:	<p>El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso. 2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado 			

mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

3. Cumplir con los permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato y para la prestación del servicio contratado.
4. Mantener indemne a la Dirección Nacional de Bomberos contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de La Dirección Nacional de Bomberos, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra Dirección Nacional de Bomberos por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista. esta se lo comunicara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga con la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a:

1. Suministrar la dotación de vestido y calzado conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, garantizando calidad, tallaje, materiales y condiciones requeridas.
2. Realizar la toma de tallas a los funcionarios beneficiarios, cuando aplique, asegurando la correcta correspondencia entre las prendas entregadas y las medidas registradas.
3. Entregar la dotación completa dentro del plazo establecido, en el lugar indicado por la Entidad, debidamente empacada, identificada y en óptimas condiciones.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, respondiendo por defectos de fabricación, calidad o inconsistencias en tallas, mediante cambios o reposiciones sin costo adicional para la Entidad.
5. Cumplir con las condiciones técnicas y de calidad exigidas en el anexo técnico, incluyendo materiales, confección, durabilidad y presentación de las prendas y calzado.
6. Presentar al supervisor muestras o fichas técnicas de los productos a suministrar, cuando sean requeridas, para su respectiva aprobación previa a la entrega.
7. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, relacionados con ajustes, cambios o aclaraciones sobre la dotación suministrada.
8. Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral y de seguridad social, garantizando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

	<p>9. Garantizar la entrega dentro de los tiempos establecidos, evitando retrasos que afecten el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad frente a sus funcionarios.</p> <p>10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.</p> <p>3.3 OBLIGACIONES DE UAE-DNBC:</p> <p>Son obligaciones de UAE-DNBC las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este; 3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la UAE-DNBC, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar; 4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 								
<p>4. Valor:</p>	<p>El Presupuesto Oficial asignado es de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, bajo la Unidad Ejecutora 37-09-00 DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, respaldados por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="475 1073 1365 1136"> <thead> <tr> <th>CDP N°</th> <th>Fecha</th> <th>Nombre del Rubro</th> <th>VALOR INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1626</td> <td>16/04/2026</td> <td>A-02-02-01-002-008</td> <td>\$ 1.000.000 M.L. COP</td> </tr> </tbody> </table>	CDP N°	Fecha	Nombre del Rubro	VALOR INCLUIDO IVA	1626	16/04/2026	A-02-02-01-002-008	\$ 1.000.000 M.L. COP
CDP N°	Fecha	Nombre del Rubro	VALOR INCLUIDO IVA						
1626	16/04/2026	A-02-02-01-002-008	\$ 1.000.000 M.L. COP						
<p>5. Forma de pago:</p>	<p>Los pagos los realizará la Dirección Nacional de Bomberos, acorde al número de exámenes realizados con base en la demanda requerida de los funcionarios de la entidad, previa presentación por parte del contratista de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de inicio 1. La factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, 2. Planilla del pago de seguridad social integral y/o presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. 3. Informe de los servicios prestados conforme a las obligaciones del contrato. <p>Conforme a lo anterior, el supervisor del contrato deberá realizar la verificación y aprobación del pago correspondiente.</p> <p>Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para tal fin.</p> <p>Parágrafo 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse</p>								



	<p>desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II, cuenta de cobro y/ o factura y la misma deberá ser enviada a la entidad.</p> <p>Parágrafo 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.</p> <p>Parágrafo 3: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la DNBC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.</p> <p>Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el cien (100%) por ciento del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>Parágrafo 5: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.</p> <p>Parágrafo 6: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.</p>
<p>6. Garantía:</p>	<p>A continuación, se expone el análisis que sustenta la exigencia de garantías, de conformidad con la distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el Decreto 1082 del 2015, haciendo referencia a los estudios previos, como elemento de utilidad para determinar la relación de costo de la Entidad.</p> <p>La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.</p>

	AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	Cubrimiento	MONTO VIGENCIA	Y
		GARANTÍA ÚNICA	X			
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el DIEZ (10%) del valor total del contrato, Plazo del contrato más SEIS (6) meses.	
	<p>Parágrafo: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.</p>					
7. Caducidad Administrativa	<p>En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, la UAE-DNBC mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p>					
8. Suspensión, Terminación y Modificación e interpretación del contrato,	<p>De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.</p> <p>Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la UAE – DNBC, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.</p>					
9. Multas:	SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La UAE-DNBC podrá imponer multas					

	<p>sucesivas al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de la UAE-DNBC la cláusula penal pecuniaria. para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.</p>
10. Cláusula penal:	<p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, la UAE-DNBC hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la UAE-DNBC y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.</p>
11. Cesión	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la UAE-DNBC.</p>
12. Ausencia de prestaciones	<p>Por el presente Contrato, el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la UAE-DNBC y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro honorario distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 5° de este Contrato.</p>
13. Indemnidad	<p>Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la UAE-DNBC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.</p>
14. Causales de Terminación	<p>El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Serán causales de terminación del presente contrato: a. Por vencimiento del plazo de ejecución pactado; b. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la intención de dar por terminado el contrato provenga del CONTRATISTA este deberá elevar por escrito la solicitud a la UAE-DNBC de conformidad a lo estipulado en el manual de contratación; c. Por el cumplimiento total del objeto y las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; d. Por imposibilidad jurídica o física de la UAE-DNBC o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, e. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato; f. Por la declaratoria de caducidad del contrato y g. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.</p>
15. Cláusulas Excepcionales	<p>Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1.993.</p>
16. Solución De Controversias Contractuales	<p>Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la transacción,</p>

	dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
17. Supervisión	<p>La supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero y/o quien el ordenador del gasto designe posteriormente, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.</p> <p>Nota; en todo caso, la nueva designación del supervisor del contrato, no se podrá entender como una modificación del contrato vigente.</p>
18. Documentos integrantes del contrato:	DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del presente contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios y documentos previos; 3. El registro presupuestal que se expida; 4. Documentos soporte; 5. Constancia de idoneidad y experiencia.
19. Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades	<p>El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2.000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2.011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2.016, la Ley 2014 de 2.019 y demás normas aplicables.</p> <p>Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata la UAE-DNBC las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita a la UAE-DNBC o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p> <p>Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al CONTRATISTA, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este párrafo.</p> <p>La UAE-DNBC ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA inhábil. Para el caso de cesión, será La UAE-DNBC el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.</p>
20. Conflicto De Intereses	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
21. Liquidación.	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2.012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria.
22. Pacto Frente a los Derechos De Los Niños	Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos,



<p>Prevención y Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Al Adolescente Trabajador</p>	<p>convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1.991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas</p>
<p>23. Actos De Corrupción</p>	<p>En virtud de que se cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento del presente contrato, éste exige que el CONTRATISTA observe Políticas frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante la UAE-DNBC todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato.</p> <p>Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; 2. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; 3. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; 4. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; 5. En tal sentido, la UAE-DNBC podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con los procedimientos administrativos.
<p>24. Requisitos para el Perfeccionamiento Y Ejecución</p>	<p>El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza si es del caso, así como la suscripción del acta de inicio por parte de la UAE-DNBC y el CONTRATISTA, en caso de haberse exigido.</p>
<p>25. Declaración Cumplimiento Obligacional Frente Al SGSS</p>	<p>El CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato electrónico, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y previo al inicio del contrato en la plataforma SECOP II, deberá estar afiliado y con cobertura en la ARL. Los pagos de los aportes estarán a cargo del CONTRATISTA y deberá realizarlos de conformidad con la normatividad vigente.</p>
<p>26. Notificaciones:</p>	<p>NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: 1. Por parte de UAE- DNBC, la correspondencia será recibida en la Avenida Calle 26 N° 69-76 – Edificio Elemento Torre 4 – Piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. y 2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2.011.</p>

Proyecto: Yuranis Tatiana Cabrales Vargas – Contratista Asesor Gestión Contractual.

Revisó: Juan David Losada Samboni – Contratista Gestión Contractual.

Aprobó: Próspero Antonio Carbonell Tangarife – Subdirector Administrativo y Financiero.

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387